



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se permite informar que dentro del Expediente **LDD-14411** se ha verificado que existió un error involuntario al momento de indicar la fecha de desfijación del Edicto N° 9 con fecha de fijación 8 de abril y de desfijación **14 de febrero de 2015** ; razón por la cual, no se tendrá en cuenta como válida el Edicto elaborado en el precitado expediente, Siendo así, se procede a dejar sin efecto y asimismo, realizar un nuevo proceso de notificación, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los administrados.

Dado en Cartagena, a los quince (15) días del mes de abril del dos mil quince (2015)

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora del Punto de Atención Regional – PAR Cartagena

Claudia Escorcía B.

EDICTO N° 11

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No LDD-14411, se profirió la Resolución N 004844 de 4 de diciembre de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada por la Sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, dentro del contrato de concesión N° LDD-14411, a favor de las sociedades GEOMESSA S.A.S, con Nit 900339116-7 y MINING SOLUTIONS S.A.S con Nit 900579864 en un 50% de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de la presente resolución, téngase a la sociedades GEOMESSA S.A.S, con Nit 900339116-7 en un 50% y MINING SOLUTIONS S.A.S con Nit 900579864-7 en un 50%, como cotitulares del contrato de concesión N° LDD-14411 y como responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional a la Sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S con Nit 900284087-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, en calidad de titular minero y a los representantes legales de las sociedades GEOMESSA S.A.S y MINING SOLUTIONS S.A.S, de no ser posible procédase mediante edicto.

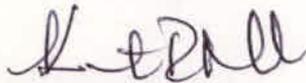
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día dieciséis (16) de abril de 2015, a las ocho (8) am. y se desfija el veintidos (22) de abril de 2015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
Punto de Atención Regional -PAR Cartagena